



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## ORDENANZA N° 011-2024-MPC-CAMANÁ

Camaná, 30 de setiembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2024, mediante el Informe N° 035-2024-RCCC-CAMANÁ de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por la Comisión de Matrimonio Civil Comunitario, Hoja de Coordinación N° 116-2024-MPC-SG, Informe Legal N° 370-2024-MPC/GAJ, Respecto la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR LOS 485° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ**"; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo N° 200 en su numeral 4, reconoce que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; concordante con el numeral 16, del artículo 202° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en las atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Texto Único Ordenado (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Camaná, actualizado con O.M. 052-2021-MPC, conforme al ítem 7.27 de dicho texto hace notar cobro respecto a celebración por el registrador civil o celebración por el alcalde en el palacio municipal asignando costos.

Que, el Artículo 234° del Código Civil prescribe que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común; así mismo el Artículo 248° del mismo cuerpo normativo prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, los Artículos 9°, 39°, y 40° concordantes con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 035-2024-RCC-MPC, de fecha 24 de setiembre del 2024, que anualmente con motivo de celebrar el Aniversario de nuestra Provincia, la comisión encargada de organizar las actividades, consideran la realización de la actividad "Matrimonio Civil Comunitario", que unido al Matrimonio Religioso Comunitario que organiza la Catedral San Miguel Arcángel de nuestra provincia, se realizan todos los años en una misma fecha. Solicitando la exoneración de los siguientes conceptos:

- Expediente Matrimonial
- Edicto Matrimonial
- Pago derecho celebración de matrimonio.

Que, mediante Informe Legal N° 370-2024-GAJ/MPC, de fecha 25 de setiembre del 2024, concluye indicando de opinión que se ponga de consideración del concejo municipal, para que en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe la solicitud



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 011-2024-MPC-CAMANÁ) ...Pág. 02

de exoneración de pago por derecho a trámite de matrimonio civil, para la realización de la actividad denominada "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO" por la conmemoración de los 485° Aniversario de Fundación Española de la Provincia de Camaná.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR LOS 485° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la *exoneración* de pagos para matrimonio civil comunitario por los 485° Aniversario de la Provincia de Camaná, los mismos que contemplara la exoneración del expediente matrimonial, edicto matrimonial y pago derecho celebración de matrimonio, el mismo que se llevara el día 03 de noviembre del 2024, por motivos de Aniversario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, al área de Registro Civil, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, Gerencia de Administración Financiera su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Abg. Leandro J. Gamero Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Dr. Jaime Mamani Alvarez  
ALCALDE